

JUZGADO SEPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de diciembre de dos veintiuno (2021)
LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
Radicado:05001311000720210038200

Atendiendo el escrito allegado por el señor **SAMUEL DE JESUS CAÑAVERAL VALENCIA**, donde solicita se le dé una respuesta de fondo a la solicitud de liquidación de sociedad conyugal, se le informa que mediante auto del veintitrés (23) de julio de dos mil veintiuno (2021) se inadmitió la demanda que presentara a través de apoderado en contra de la señora **ELIZABETH MARIN ARDILA**, para que dentro de los cinco (05) días siguientes cumpliera con varios requisitos, sin embargo, dado que el abogado no allegó memorial subsanando la demanda, mediante auto notificado el 09 de agosto siguiente, se rechazó la demanda; así las cosas, no puede darle el juzgado una respuesta de fondo como lo pretende, pues se itera, la demanda esta rechazada por no cumplir con los requisitos exigidos.

Se dispone que por secretaría se le remita al petente al correo electrónico canaveralsamuel72@gmail.com copia de las citadas decisiones.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **064969e1271d7022b76bf2ded5b3108939e68a14c117624ad8aafb69e9c7ccd7**

Documento generado en 09/12/2021 10:06:14 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>